

RESOLUCIÓN Nº

Montevideo, **07 JUN 2017**

36 17 / 20 17

VISTO: La solicitud de operar en el régimen de documentación fiscal electrónica formulada por el contribuyente KONIFAN SOCIEDAD ANONIMA, RUC Nº 21.629332.0011;

RESULTANDO: I) Que la Resolución Nº 798/2012 de fecha 8 de mayo de 2012 y modificativas establecen las condiciones que regulan el régimen de los comprobantes fiscales electrónicos;

II) Que el solicitante se ha postulado como emisor electrónico y verificó el cumplimiento de las condiciones necesarias para ingresar al referido régimen;

III) Que el contribuyente ha cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación y certificación que lo habilita para ser emisor de los siguientes comprobantes fiscales electrónicos: e-Ticket, Nota de Crédito de e-Ticket, Nota de Débito de e-Ticket, e-Factura, Nota de Crédito de e-Factura, Nota de Débito de e-Factura, e-Resguardo;

IV) Que el compareciente ha declarado que cumple con los requisitos técnicos dispuestos para operar en el sistema de facturación electrónica;

CONSIDERANDO: Conveniente incluir al solicitante en la nómina de contribuyentes comprendidos en el régimen de documentación fiscal electrónica;

ATENCIÓN: A lo expuesto,

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

1º) Autorízase al contribuyente KONIFAN SOCIEDAD ANONIMA, RUC Nº 21.629332.0011 como emisor electrónico, a partir del primer día del mes siguiente de dictada la presente Resolución.

2º) Autorízase al contribuyente mencionado en el numeral anterior como emisor de los comprobantes fiscales electrónicos que se detallan:

- e-Ticket
- Nota de Crédito de e-Ticket
- Nota de Débito de e-Ticket
- e-Factura
- Nota de Crédito de e-Factura
- Nota de Débito de e-Factura
- e-Resguardo

3º) Notifíquese y cumplido archívese.

El Director General de Rentas

Lic. Joaquín Serra